



EXTENSIÓN DEL ESTATUS DE VISA B1/B2 DURANTE COVID-19

Estoy en los Estados Unidos como visitante y no puedo regresar a mi país. ¿Necesito extender mi estancia?

Si Ud. está en los Estados Unidos con la visa B1/B2 (visa turista) y no puede regresar a su país debido a las restricciones de COVID-19 (coronavirus) para viajar, puede solicitar para extender su estancia. Cuando una persona está admitida a los Estados Unidos con una visa B1/B2, le dan un permiso para quedarse por un período temporario. Para una persona con una visa B1/B2, estos permisos típicamente duran 6 meses, aunque pueden ser más cortos. Para determinar cuando el período de su estancia autorizada se vence, debe consultar la estampilla de admisión en su pasaporte y/o una copia de su I-94, el Archivo de Llegada-Salida No Inmigrante, lo cual encontrará aquí*. Si se queda en los Estados Unidos después de la fecha de vencimiento de su visa, empieza a acumular “presencia ilegal,” lo cual podría causar consecuencias inmigratorias en el futuro. Si cree que las restricciones para viajar relacionadas al COVID-19, le obligarán a quedarse en los Estados Unidos después de esta fecha de vencimiento de su visa, debe entregar una solicitud para extender su estancia. Puede contactar su consulado en los Estados Unidos si tiene dudas o preguntas sobre las restricciones para viajar

Las personas quienes no obtuvieron una visa de turista y entró bajo El Programa de exención de Visa (“Visa Waiver Program” o “VWP”) no son elegibles para entregar una petición para extender su estancia. Si llegó bajo VWP, aprenda más sobre sus opciones en la página 2.

¿Qué tengo que hacer para extender mi visa B1/B2?

Cualquier persona interesada en extender su visa B1/B2 tiene que entregar el Formulario I-539 al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Los Estados Unidos (USCIS) y pagar la tarifa asociada con el formulario (\$370) más la tarifa de servicios biométricos (\$85) del aplicante y cada aplicante adicional. USCIS tiene que **recibir** su Formulario I-539 y su pago antes de la fecha en que se vence su estancia autorizada. El formulario puede ser entregado electrónicamente o por correo, y tiene que ser acompañado con:

- Una copia del Formulario I-94 de cada persona incluida en su solicitud
- Una declaración escrita que explica detalladamente las razones por qué necesita una extensión de su visa B1/B2, por lo tanto como su inhabilidad de salir el país debido a los cierres de los aeropuertos o las restricciones para viajar impuestas por COVID-19.
- Opcional: Otros documentos que demuestran por qué tiene que quedarse en los Estados Unidos (pruebas de condiciones médicas, pruebas de que no hay vuelos a su país, pruebas de que ya organizó alojamiento por su estancia extendida)

¿Dónde encuentro el formulario I-539, y cómo lo entrego?

Encontrará el Formulario I-539, y más información acerca de su elegibilidad para extender su estancia, en la página de web de USCIS.** Si está presentando su solicitud para Ud. mismo, puede entregar la solicitud en línea. Si tiene co-solicitantes, tiene que mandar su solicitud por correo. Solicitantes por correo tiene que mandar el Formulario I-539 y su tarifa por giro postal, cheque personal, cheque de caja, o por tarjeta de crédito usando el Formulario G-1450 a las siguientes direcciones:

Enviado por U.S. Postal Service (USPS):
USCIS
P.O. Box 660166
Dallas, TX 75266

Enviado por FedEx, UPS, o DHL:
USCIS
ATTN: I-539
2501 S. State Highway 121 Business, Suite 400
Lewisville, TX 75067

* <https://i94.cbp.dhs.gov/i94/#/home>

** <https://www.uscis.gov/i-539>



EL PROGRAMA DE EXENCIÓN DE VISA Y COVID-19

¿Qué es el Programa de exención de Visa (“Visa Waiver Program” o “VWP”)?

El programa de exención de visa (VWP) permite a la mayoría de ciudadanos o nacionales de los 39 países participantes a viajar a los Estados Unidos por estancias hasta 90 días para hacer turismo o negocio sin adquirir una visa. Para determinar cuando el período de su estancia autorizada se vence, debe consultar la estampilla de admisión en su pasaporte y/o una copia de su I-94, el Archivo de Llegada-Salida No Inmigrante, lo cual encontrará aquí*. Si se queda en los Estados Unidos después de la fecha de vencimiento de su visa, empieza a acumular “presencia ilegal,” lo cual podría causar consecuencias inmigratorias en el futuro.

El programa de exención de visa no es lo mismo a la visa B1/B2.

Si entró a los Estados Unidos con una visa B1/B2, tiene otros derechos y otras opciones que otra person quien entró bajo VWP. Diferente a una person que entró con una visa, un individuo que entró bajo VWP no tiene la opción de solicitar para extender su estancia.

¿Qué puedo hacer si entré con el Programa de exención de Visa y no puedo salir antes de que se venza mi estancia autorizada?

Puede quedarse legalmente en los EEUU después del vencimiento de su estancia autorizada si consigue un permiso especial que se llama “Salida Satisfactoria.” La Salida Satisfactoria no puede ser otorgada por un período más de 30 días.

¿Cómo solicito por la Salida Satisfactoria?

Para pedir una salida satisfactoria, cualquier persona que entró bajo VWP debe contactar a:

1. Cualquier Puerto de Entrada o Sitio de Inspecciones Aplazadas de la Patrulla Fronteriza Aduanera (“CBP”) local**; o
2. El Centro de Contacto de USCIS***.

Si está en Michigan, la oficina de inspecciones aplazadas más cercana se ubica en en el Aeropuerto Metropolitano de Detroit (DTW). Actualmente la Patrulla Fronteriza Aduanera está analizando todas las solicitudes de un análisis caso por caso. Todas las solicitudes para una salida satisfactoria deben ser enviadas al: DTWI94corrections@cbp.dhs.gov. Para entregar una solicitud, tiene que mandar por correo electrónico una copia de la página de su pasaporte con sus datos, su I-94 actual, y una declaración que explica por qué no puede salir de los EEUU entre la estancia autorizada de 90 días. Esta declaración tiene que contener una razón convincente, por ej. síntomas de COVID-19, un diagnóstico de COVID-19, un reportaje que demuestra su inhabilidad de regresar a su país, etc. y incluir pruebas. Si está en los EEUU bajo VWP y su país no está aceptando vuelos o han cerrado sus fronteras, deba incluir esos hechos como evidencia en su petición para una salida satisfactoria. Otras pruebas pueden ser documentación médica, un aviso de cancelación de su vuelo, o cualquier otra cosa que cree que CBP necesitaría para tomar una decisión favorable. La información sobre su viaje debe mencionar su itinerario original y cuándo/cómo intenta volver a su país, como un itinerario modificado. Puede contactar la oficina de inspecciones aplazada para aclarar esta información al: (734) 247-4901. Si la CBP en DWI ya le otorgó una salida satisfactoria, pero necesita unos 30 días adicionales de una segunda salida satisfactoria debido a COVID-19, la oficina está siguiendo los mismos normativos y procesos como la solicitud original.

USCIS tiene la autoridad de otorgar una salida satisfactoria adicional de un período de 30 días a cualquier persona que entró a los EEUU bajo VWP y ya fue otorgada una salida satisfactoria por CBP, pero no pudo salir durante esos 30 días autorizados debido al problemas relacionados con COVID-19. Para obtener una salida satisfactoria de USCIS, debe llamar al Centro de Contacto de USCIS al 1-800-375-5283.

*<https://i94.cbp.dhs.gov/i94/#/home>

**<https://www.cbp.gov/contact/ports/deferred-inspection-sites>

***<https://www.uscis.gov/contactcenter>